

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2018-MDT/CM/SO

El Tambo, 06 de setiembre de 2018



ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO,

POR CUANTO:
EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO,

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 226-2018-MDT/CM/SO de 05 de setiembre de 2018, que aprueba el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS 2017"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de nuestra Constitución Política concordante con el artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal y con el numeral 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades disponen que, los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones constituyéndose esos como ingresos propios.

Que, el segundo párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-13-EF, establece que, los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; asimismo, en su artículo 41° de la misma norma señala que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, los estados financieros de la institución registran deudas desde el año 1995 por concepto de impuesto predial, arbitrios municipales, multas tributarias y administrativas y que es necesario otorgarles beneficios para su cancelación; y, siendo necesario sincerar las deudas tributarias y no tributarias a fin de que los estados financieros tengan una mejor presentación.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° incisos 4) y 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, contando con el Dictamen favorable de la Comisión Permanente de Rentas, con el voto **UNÁNIME**, de sus miembros aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS DE REGULARIZACIÓN
DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS 2017**

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO.

Otorgar el Beneficio de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias a los contribuyentes del Distrito de El Tambo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

0000.000. 51

Establecer el Régimen de Beneficios a las deudas generadas y por generarse desde el Ejercicio Fiscal 2017 hacia años anteriores.

Los Beneficios también son para las Multas Administrativas generadas en los Ejercicios Fiscales 2017 hacia años anteriores.

La vigencia de la presente Ordenanza no suspende el procedimiento de Cobranza Coactiva.

ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO

El periodo de vigencia para el acogimiento al presente beneficio será desde el día siguiente de su publicación hasta el 30 de Noviembre de 2018.

ARTÍCULO CUARTO.- OBLIGACIONES COMPRENDIDAS

Se acogerán a esos beneficios por la cancelación de cada Ejercicio Fiscal y/o por valor generado pendiente de pago, contemplados en los numerales 4.1.

Están comprendidas al Beneficio la cancelación al contado de cada ejercicio fiscal y/o por valor generado. Respecto a las Multas Administrativas sobre giros especiales, corresponde el descuento cuando presenten la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Económico, que el establecimiento con ese giro no funciona.

4.1 DEUDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2017 HACIA AÑOS ANTERIORES:

- Condonación del 100% de los Intereses Moratorios
- Condonación del 99% de las Multas Tributarias
- Descuento del 98% de las Multas Administrativas.

ARTÍCULO QUINTO.- DEUDAS NO COMPRENDIDAS EN EL BENEFICIO

- a) Las Multas Administrativas sobre giros especiales, con excepción a lo normado en el artículo cuarto de la presente Ordenanza.
- b) Las Multas Administrativas y Tributarias en giro ante el Poder Judicial y las que tienen sentencia firme.
- c) Las Deudas Tributarias y No Tributarias con medidas cautelares ejecutadas

ARTÍCULO SEXTO.- Podrán acogerse a la presente Ordenanza los contribuyentes cuya deuda se encuentre en los siguientes estados

- a) En Proceso de Cobranza Coactiva, previo pago de las costas procesales.
- b) En convenio de fraccionamiento, por el saldo pendiente de cancelación.
- c) Las deudas en el estado en el que se encuentren.

ARTÍCULO SÉPTIMO.-

Los pagos de los tributos, intereses y multas que se hubieran realizado antes de la aprobación de la presente Ordenanza no serán materia de devolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- FACÚLTESE A LA SEÑORA ALCALDESA para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para su eficaz cumplimiento y ampliación de vigencia de la presente Ordenanza.

SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Rentas y a las Sub Gerencias de Sistemas y Procesos el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza y la Sub Gerencia de Secretaría General la difusión como corresponde.

TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Rentas la publicación de la presente Norma Municipal.

PORTANTO:

Mando registrarse, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de El Tambo, a 06 días del mes de setiembre de 2018.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Margarita Raimondi Arango
ALCALDESA (E)